

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-057116-2
Fecha: 19/11/2014 12:35:41->703
OEM: VINCC DEL PACIFICO
Anexos: SIN ANEXOS



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4
jperdomo@ani.gov.co
Ciudad

Referencia: Observación - Informe de Evaluación Preliminar - Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013.

El suscrito JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ, identificado con documento de identidad No. 19.393.523 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado común suplente de la estructura plural **VINCC DEL PACIFICO**, (“VINCC DEL PACIFICO”), proponente que presentó oferta en la Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-002-2013** (la “Licitación” o el “Proceso de Selección”), en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2.2 del pliego de condiciones de la Licitación (el “Pliego” o los “Pliegos”), me permito presentar una observación a las oferta presentada por la Estructura Plural **STRABAG-CONCAY SPV** (“STRABAG-CONCAY”), así como a la valoración de esta oferta realizada en el Informe de Evaluación Preliminar (el “Informe de Evaluación”) publicado por la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) el día 11 de noviembre de 2014.

De este modo, a continuación me permito presentar la observación en los términos señalados, de acuerdo a las exigencias establecidas en los Pliegos y sus respectivos anexos.

I. OBSERVACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR STRABAG-CONCAY

1. NO SE ACREDITÓ LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE STRABAG AG ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 3.2.1 Y 3.2.2 DEL PLIEGO.

El Pliego establece en las secciones 3.2.1 y 3.2.2 las siguientes reglas para efectos de verificar los requisitos habilitantes durante la etapa de la Licitación:

“Sin perjuicio de la facultad de la ANI de corroborar las circunstancias y/o requisitos relativos a la capacidad jurídica de los Oferentes y/o Precalificados en los términos del numeral 3.4 de la Invitación a Precalificar, durante la Licitación Pública sólo se acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del Oferente cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

“(a) Los descritos en el numeral 3.4.2 de la Invitación a Precalificar, referidos a los eventos en que la acreditación de la capacidad jurídica para adelantar las actuaciones en la Licitación Pública del Oferente o alguno de sus miembros haya sido condicionada durante la Precalificación a la expedición de autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes.”

¹ Conformada por: STRABAG AG y CONCAY S.A.

(...)

"3.2.2. Siempre que se configure alguno de los casos indicados en el numeral 3.2.1 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá presentar junto con su Oferta todos los documentos que, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones y la Invitación a Precalificar, sean necesarios para la acreditación de los Requisitos Habilitantes respectivos del Oferente, sus miembros, sus Miembros Nuevos, los Fondos de Capital Privado y/o Fondos de Capital Privado Nuevos, según corresponda, de acuerdo con los numerales siguientes."

(a) *Autorizaciones adicionales. En los eventos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá acreditar su capacidad jurídica —o las de su(s) miembro(s) que hayan condicionado su acreditación durante la Precalificación, según corresponda— para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública, aportando los siguientes documentos:*

(b) *Autorizaciones, aprobaciones y/o ratificaciones necesarias por parte de los Órganos Sociales Competentes de las personas jurídicas cuando las facultades entregadas al representante legal o a su apoderado para actuar en Colombia (literal h del literal 3.4.5 de la Invitación a Precalificar) del miembro de la estructura plural o manifestante individual estuvieran limitadas solo a las actuaciones de la Precalificación. En los eventos anteriores deberá entregarse: 1) un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social facultando al representante legal para adelantar todas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública o 2) en el caso de apoderado para actuar en Colombia por quien corresponda según los estatutos de la persona jurídica la autorización para que el apoderado adelante todas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública. En caso que el representante legal del miembro de la Estructura Plural o manifestante individual no tengan limitaciones estatutarias para presentar la oferta y actuar en la Licitación Pública no se requerirá dicha autorización. Lo mismo sucede, en el caso que las facultades entregadas al apoderado para actuar en Colombia en la Precalificación incluyan las actuaciones en la Licitación Pública." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

De tal forma, el Pliego estableció que si el Apoderado en Colombia designado en la etapa de Precalificación tenía limitaciones para sólo actuar en esta etapa, se requeriría aportar con la Oferta los siguientes documentos:

- (i) todos los documentos establecidos tanto en el Pliego de Condiciones como en la Invitación a Precalificar para la acreditación de los requisitos habilitantes respectivos del miembro del Oferente y
- (ii) La autorización de la persona que corresponda según los estatutos de la persona jurídica para que el apoderado adelante todas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública.

En la Invitación a Precalificar se estableció la forma de acreditar la capacidad jurídica y representación legal para las personas jurídicas sin Domicilio o Sucursal en Colombia en la Sección 3.4.5 (b) en los siguientes términos:

"(b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses

anteriores a la Fecha de Cierre de la Precalificación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

(i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;

(ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Manifestación de Interés o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.

(iii) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta y tres (33) años contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés.

"(c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Manifestante o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 3.4.5(b), presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Manifestante o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 3.4.5(b); y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay." (Subrayado fuera del texto original)

En la manifestación de interés presentada por STRABAG-CONCAY es posible observar que el Apoderado que designaron en Colombia sólo tenía facultades para actuar en la precalificación tal como se observa en el folio 105 de la Manifestación de Interés:

Apoderado en Colombia

Poder

Yo, Sr. CORNÉLIUS REYDERS, en calidad de representante apoderado y miembro de la Junta Directiva de STRABAG Aktiengesellschaft incorporada en el sustrato «STRABAG AG», una empresa suiza reconocida según las leyes de la República de Suiza y registrada con el número de registro mercantil CH-12021 en el Libro de Comercio de Zug, con domicilio registrado en el número 27 de la Oberstrasse, 8000 Zug, Suiza, apoderado por la presente

al Sr. CORNÉLIUS REYDERS TÉLLEZ

N.º de pasaporte 1829694

nacido el 27-2-1954

con domicilio en Carrera 7 A # 142-74 apto 322 Bogotá

para que en nombre de STRABAG AG y en lo relativo a la invitación para la precalificación

OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN

BAJO EL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP), PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS BUCARÁ-LOROBREVENO Y CALI-DARJAL-LOROBREVENO, LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

puede tener de sucesivos y la documentación necesaria, actuar las cuestiones relacionadas y otorgar la documentación. Este poder está otorgado en Bogotá el 21 de mayo de 2013. Antes de esa fecha se puede retirar el poder en todo momento mediante declaración escrita de STRABAG AG.

STRABAG AG

CORNÉLIUS REYDERE

STRABAG AG

Mag. Wolfgang ZECHEMEISTER

Por tanto, en la medida en que los poderes del Apoderado en Colombia de STRABAG AG estaban limitados a la etapa de precalificación era necesario que STRABAG-CONCAY aportara con su Oferta los siguientes documentos:

- (i) todos los documentos para acreditar la capacidad jurídica y representación legal de STRABAG AG y
- (ii) la autorización de la persona que corresponda según los estatutos de la persona jurídica para que el apoderado adelante todas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública, de tal forma que se pudiera observar si las personas que constituyen el apoderado en Colombia tienen capacidad para ello de acuerdo con los estatutos.

En la Oferta remitida por STRABAG-CONCAY sólo se aportaron a folios 22 y 23 el poder mediante el cual se constituye el apoderado en Colombia y una certificación expedida por Oliver Kleebach y Zeicmmeister Wolfgang quienes se identifican como miembros de la junta directiva de STRABAG AG, mas no se aportaron los documentos que acrediten la capacidad jurídica y representación legal de STRABAG AG, los cuales eran necesarios para poder evidenciar que efectivamente quienes suscribieron el poder que obra a folio 22 y 23 son actualmente representantes de STRABAG AG.

Es importante tener en cuenta que en Austria existe el registro mercantil el cual expide un certificado que da cuenta de ello, de tal forma que en este caso no resulta valido aportar certificaciones por la propia empresa.

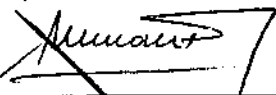
Por tanto, no es posible determinar con los documentos que obran en la Oferta si las personas que suscribieron el poder otorgado al apoderado en Colombia contaban con capacidad de representación de STRABAG AG, y el certificado aportado con la manifestación de interés no suple dicha falencia ya que tiene fecha de expedición de hace más de 1 año, por lo cual era necesario aportar un certificado actualizado que permitiera observar que las personas que suscribían el poder tenían capacidad para hacerlo.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, en la medida en que con la Oferta de STRABAG-CONCAY no se aportaron los documentos que acreditan la capacidad jurídica y representación legal de STRABAG AG que permitieran determinar que las personas que otorgaron el poder al apoderado en Colombia tenían capacidad para ello, solicito muy respetuosamente que se rechace la propuesta presentada por STRABAG-CONCAY, teniendo en cuenta que se omitió un requisito exigido en el Pliego de Condiciones, el cual no permite la comparación objetiva de las ofertas, tal como lo establece la Sección 7.6.1 (g) del Pliego de Condiciones.

Agradezco de antemano la amable atención a la presente.

Cordialmente,



Nombre: JULIO ALINO TORRES ORTIZ
Apoderado Común Suplente de VINCC del PACIFICO
Cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá D.C.
Email: jtorres@concreto.com